



28 de septiembre de 2021

(21-7235)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Mercancías  
Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS, EN  
VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.5 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS, DE  
LA SUSPENSIÓN PREVISTA DE CONCESIONES U OTRAS OBLIGACIONES  
A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO  
SOBRE SALVAGUARDIAS**

REPÚBLICA DE COREA

*Suplemento*

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 28 de septiembre de 2021, se distribuye a petición de la delegación de la República de Corea.

---

De conformidad con el artículo 12.5 del Acuerdo sobre Salvaguardias y siguiendo el modelo acordado para las notificaciones (G/SG/1, de 1 de julio de 1996; modificado el 19 de octubre de 2009, G/SG/1/Rev.1 - G/SG/N/6/Rev.1 - G/SG/89), la República de Corea presenta al Consejo del Comercio de Mercancías la notificación inmediata de la suspensión prevista de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

**1. Sírvanse indicar cuál es el Miembro que prevé la suspensión de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el artículo 8.2.**

La República de Corea.

**2. Sírvanse especificar la medida, el producto sujeto a ella, el documento de la OMC en que se notificó la medida de salvaguardia y el Miembro que haya impuesto la medida en relación con la cual el Miembro prevé la suspensión de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el artículo 8.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias.**

Las medidas en litigio son las medidas de salvaguardia aplicables en el territorio del Reino Unido a determinados productos de acero. El 1 de febrero de 2019 se impusieron medidas de salvaguardia definitivas a las importaciones de determinados productos de acero en el territorio del Reino Unido en virtud del Reglamento (UE) 2019/159. Esas medidas sustituyeron a las medidas de salvaguardia provisionales en vigor desde el 18 de julio de 2018 y consistían en 26 contingentes arancelarios impuestos a 26 categorías de productos de acero con un derecho aplicable fuera del contingente del 25%.

El 31 de enero de 2020, el Reino Unido se retiró formalmente de la Unión Europea, pero siguió formando parte del mercado único y la unión aduanera de la Unión Europea hasta el 31 de diciembre de 2020. Las medidas de salvaguardia definitivas se mantuvieron en vigor *ipso facto* en el Reino Unido hasta esa fecha.

El 30 de septiembre de 2020, el Reino Unido publicó un aviso de determinación (2020/06) en el que se especificaba que el Reino Unido seguiría aplicando las medidas de salvaguardia definitivas a las importaciones en el Reino Unido de 19 de las 26 categorías de productos de acero a partir del 1 de enero de 2021. El 1 de octubre de 2020, el Reino Unido publicó un aviso de iniciación de un examen

de transición (N°TF0006) para esas 19 categorías de productos. Tras el examen de transición, el 30 de junio de 2021, el Reino Unido prorrogó las medidas de salvaguardia definitivas respecto de 11 categorías de productos por un período de tres años (del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024) y respecto de cinco categorías de productos por un período de un año (del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022), mediante el Aviso Público 2021 N° 1 y el Aviso Público 2021 N° 2, respectivamente.

El 7 de septiembre de 2021, la Autoridad de Medidas Comerciales Correctivas del Reino Unido inició una reconsideración de su recomendación al Secretario de Estado de Comercio Internacional en el marco del examen de transición de la medida de salvaguardia sobre determinados productos de acero (N° TF0006).

El Reino Unido notificó a la OMC la prórroga de las medidas de salvaguardia definitivas en el documento G/SG/N/8/GBR/1/Suppl.3 - G/SG/N/10/GBR/1/Suppl.1 - G/SG/N/11/GBR/1/Suppl.1, de fecha 1 de julio de 2021. El Reino Unido notificó a la OMC la iniciación de una reconsideración de la recomendación formulada por la Autoridad de Medidas Comerciales Correctivas al Secretario de Estado de Comercio Internacional en el documento G/SG/N/6/GBR/1/Suppl.1 - G/SG/N/8/GBR/1/Suppl.4 - G/SG/N/10/GBR/1/Suppl.2 - G/SG/N/11/GBR/1/Suppl.2, de fecha 9 de septiembre de 2021.

**3. Sírvanse describir la suspensión prevista de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el artículo 8.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias e indicar la fecha a partir de la cual se prevé que surta efectos la suspensión.**

El 2 de abril de 2019, la República de Corea notificó (G/L/1306 - G/SG/N/12/KOR/4) la suspensión prevista de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias. De conformidad con esa notificación, la República de Corea se reservó su derecho de aplicar la suspensión prevista a partir del 19 de julio de 2021 en caso de que el período de aplicación de las medidas de salvaguardia definitivas se prorrogara de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Teniendo en cuenta que las medidas de salvaguardia en litigio se han aplicado a las importaciones en el Reino Unido durante más de tres años y que el Reino Unido ha decidido recientemente prorrogar esas medidas, la República de Corea notifica por la presente al Consejo del Comercio de Mercancías su decisión de suspender concesiones u otras obligaciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) que son sustancialmente equivalentes a la cuantía del comercio afectado por las medidas, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

La suspensión de la aplicación, al comercio del Reino Unido, de un nivel de concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalente en virtud del GATT de 1994 adoptará la forma de un aumento de los derechos aplicados a determinados productos originarios del Reino Unido. Los detalles de la suspensión de concesiones u otras obligaciones se facilitarán al Consejo del Comercio de Mercancías antes de su aplicación, ya que el nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones puede variar a raíz de cualquier modificación de las medidas de salvaguardia resultante de la reconsideración por la Autoridad de Medidas Comerciales Correctivas de su recomendación al Secretario de Estado de Comercio Internacional.

La suspensión de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes permanecerá en vigor hasta que el Reino Unido ponga fin a las medidas de salvaguardia.

La República de Corea se reserva asimismo el derecho de retirar, modificar, completar o sustituir la presente notificación, y/o de presentar una o más notificaciones adicionales, si lo considera apropiado, en particular a la luz de cualquier acontecimiento posterior.